

ORDENANZA Nº 01-2015-GADPCH

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Visto, el informe de la Comisión de Legislación Nº GADPCH-SC-2015-01 de Enero 19 de 2015.

CONSIDERANDO:

- Que, en la Constitución de la República, está contemplando los derechos de las personas y grupos de Atención Prioritaria, Capítulo Tercero Art. 35.- "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad; recibirán atención prioritaria y especialidad en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas con condición de doble vulnerabilidad".
- Que, la Sección quinta, Art. 44 de la Constitución de la República, establece.- "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegura el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas."
- Que, la Sección primera, Art. 36 de la Constitución de la República, establece.- "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se consideran personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad."
- Que, el Art. 37 de la Constitución de la República establece.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:
1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicina.
 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
 3. La jubilación universal.





Ordenanza Ayudas Sociales Patronato GADPCH

Página dos

4. Rebaja en los servicios públicos y en servicios privados de transportes y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

Que, la Sección quinta, Art. 44 de la Constitución de la República, establece.- "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegura el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas."

Que, la Constitución de la República en la sección sexta, señala sobre las personas con discapacidad, en el Art. 47 y 48 puntualiza los derechos que se reconocen como: atención especializada, rehabilitación integral, rebajas en servicios públicos, transporte, espectáculos, exenciones en el régimen tributario, trabajo en condiciones de igualdad y oportunidades, vivienda adecuada, educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones, educación especializada, eliminación de barreras arquitectónicas, el acceso a medios y formas de comunicación. La inclusión social, planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

Que, el Patronato según el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, asumirá las actividades concurrentes de la Gestión, en la prestación de los Servicios Públicos y Actividades Sociales, de colaboración y complementariedad entre las distintas Instituciones,

Que, la Ley Especial del Anciano, como un Acto Legislativo expedido mediante Decreto N° 130 de 17 de octubre de 1991, "... una norma de carácter obligatorio y permanente, que versa sobre materia de interés particular y precautela los derechos económicos, sociales, legales y de prestación médicos-asistenciales a favor de todas las personas mayores de sesenta y cinco años de edad.

Que, son Objetivos y Fines del Patronato Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo; en el Título II Art. 3 del Estatuto del Patronato:

Coadyuvar el mejoramiento del buen vivir (Sumak Kawsay) de la población con énfasis en la atención del sector Grupo de Atención Prioritaria y Capacidades Diferentes, a través de programas y proyectos.

Handwritten signature



Ordenanza Ayudas Sociales Patronato GADPCH
Página tres

Coordinar y gestionar con Instituciones Públicas y Privadas, el apoyo del Talento Humano y económico, así como la asistencia técnica para el desarrollo de programas y proyectos sociales, encaminadas hacia los derechos del buen vivir (Sumak Kawsay) de la Provincia de Chimborazo.

Que, la Ley Orgánica de Salud establece en el Art. 1.- La presente Ley tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal a la salud consagrado en la Constitución Política de la República y la ley. Se rige por los principios de equidad, integridad, solidaridad, universalidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia; con enfoque de derechos, intercultural, de género, generacional y bioético.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el capítulo VII del Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el artículo 249 "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria".- Establece: Por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria." Y de este diez por ciento (10%), se asigna igualmente un diez por ciento (10%) para el Proyecto de Ayudas Sociales que lleva adelante el Patronato Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en coordinación interinstitucional a fines, para la ejecución del proyecto, para las y los ciudadanos de la Provincia de Chimborazo, que pertenecen al Grupo de Atención Prioritaria.

En uso de las atribuciones que me confieren los Arts. 240 y 263 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 7 y 47 literal a) del COOTAD.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE AYUDAS SOCIALES EN EL
PATRONATO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
CHIMBORAZO

R

MINGA POR CHIMBORAZO

Ciudad: 1ra. Constituyente y Carabobo - Riobamba

Teléfono: 2942619 - 2962938 - 2960269 - 2963940 Fax: 209. Fide: 109

www.chimborazo.gob.ec

Mail: sec.geri.gadpch@guimil.com

Ordenanza Ayudas Sociales Patronato GADPCH
Página cuatro

CAPITULO I

DEFINICION DEL SERVICIO, OBJETIVO Y FUNCIONES

Artículo 1.- Definición:

El área de Trabajo Social, dentro del Patronato Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, es un Servicio que desarrolla su actividad atendiendo a la garantía de los derechos sociales, contribuyendo de esta manera al desarrollo integral de las y los ciudadanos de la Provincia de Chimborazo.

Artículo 2.- Objetivos:


General:

- El objetivo fundamental del área de Trabajo Social es atender las garantías de los derechos sociales, a nivel individual, grupal y comunitario de las y los ciudadanos de la Provincia de Chimborazo.

Específicos:

1. Establecer normas básicas para el procedimiento de Ayudas Sociales; encaminadas en cumplimiento de buscar el máximo grado de eficiencia;
2. Elevar el nivel de eficiencia y las condiciones de desenvolvimiento de las actividades para el proceso de entrega de las Ayudas Sociales;
3. Vigilar el cumplimiento y seguimiento de las y los ciudadanos beneficiados;
4. Responsabilizar y sancionar la inobservancia de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Funciones:

- 1) Asesorar y promocionar los recursos existentes entre sus potenciales usuarios y los profesionales de la Unidad Médica.
- 2) Responsabilizarse de la Investigación Social, diagnóstico y tratamiento de la sociopatía que influyen en el estado de salud del usuario.
- 3) Responsabilizarse de la Investigación Social y de la aplicación de las soluciones que fueren de su competencia en los casos sociales. Atención Directa e individualizada.
- 4) Responsabilizarse del estudio social de cada uno de los pacientes, y constituir el nexo entre éste, y su medio familiar.
- 5) Orientar a las personas para desarrollar las capacidades que les permitan resolver sus problemas sociales, individuales y/o colectivos. Inserción Social. 

Ordenanza Ayudas Sociales Patronato GADPCH
Página cinco

- 6) Promover la facultad de autodeterminación, adaptación y desarrollo de las personas que acuden al Patronato.
- 7) Facilitar información y conexiones sociales con las instituciones que brindan ayudas socio-económicas.
- 8) Investigar la situación social para la calificación y ayudas técnicas para personas de grupos de atención prioritaria, quienes deberán presentar un certificado del Distrito de Salud al cual pertenecen y que no cuentan con ese tipo de ayuda técnica.
- 9) Coordinar con los demás Servicios de la Unidad y otras Unidades e Instituciones públicas, privadas y mixtas, para lograr la más adecuada solución a los diferentes problemas de las usuarias y los usuarios.
- 10) Responsabilizarse de los Informes Sociales, de los pacientes que acuden a la Unidad Médica para facilitar la medicación prescrita por los profesionales de la Unidad. (Ayudas Directas).
- 11) Las demás funciones que por Ley correspondan y sean asignadas.

CAPITULO II

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 4.- Obligaciones del Patronato Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo:

El Patronato Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en relación a las Ayudas Sociales; adoptará las siguientes acciones:

- a) Atención a los grupos vulnerables definidos en la Constitución como de Atención Prioritaria y Capacidades Diferentes, a través de programas y proyectos.
- b) Desarrollo de proyectos sociales, con actividades sociales, encaminadas hacia los derechos del buen vivir; a través de la:
 - Entrega de medicamentos existentes en bodega (Ayudas Directas).
 - Dotación de Ayudas Técnicas; sillas de ruedas, bastones, colchones anti escaras, cojines anti escaras, andadores, muletas; para las personas adultas mayores.
 - Dotación de Ayudas Técnicas; sillas de ruedas, bastones, colchones anti escaras, cojines anti escaras, andadores, muletas; para personas con capacidades diferentes, quienes deberán presentar un certificado del Distrito de Salud al cual pertenecen y que no cuentan con ese tipo de ayuda técnica.

Ordenanza Ayudas Sociales Patronato GADPCH

Página seis

- Aportes económicos para medicación, alquiler y recargas de oxígeno medicinal, suplementos vitamínicos, exámenes de especialidad, insumos para cirugías y prótesis que se adquiere de acuerdo al requerimiento del paciente.
 - Prendas de Vestir.
- c) La población que será atendida con las ayudas sociales que brinda el Patronato Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, será:
- Ciudadanas y Ciudadanos de la Provincia de Chimborazo.
 - Ciudadanas y Ciudadanos referidos de los Centros de Salud pertenecientes al Ministerio de Salud e instituciones de Carácter Social.
 - La Población a ser atendida comprenderá:
 - Niñas y Niños de 3 meses a 12 años
 - Adolescentes de 12 a 18 años de edad
 - Madres Solteras de 15 a 25 años de edad
 - Adultos Mayores a partir de 65 años en adelante
 - Personas con capacidades diferentes
 - Personas Privadas de la Libertad
 - Personas con enfermedades Catastróficas

CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES

Artículo 5.- PROCEDIMIENTO:

Para la ejecución de la entrega de las Ayudas Sociales, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Ayudas Directas, entrega de medicamentos existentes en Bodega:

- Los pacientes deberán cancelar por la cita médica, en la Unidad Médica. En caso de que los pacientes no dispongan de los recursos económicos; deberán presentar una solicitud por escrito a la Presidenta del Patronato, con sus documentos personales, posteriormente la Profesional de Trabajo Social, deberá emitir un Informe Social; para que se le exonere del valor, con la aprobación de la Coordinación o Presidenta del Patronato.
- Los pacientes serán atendidos por un profesional, quien emitirá certificación con el diagnóstico; y la receta.

Handwritten signature



Ordenanza Ayudas Sociales Patronato GADPCH
Página siete

- El paciente acudirá, al área de Bodega; para verificar la existencia de la medicación recomendada.
 - Pacientes que han cancelado el valor de la consulta para el médico tratante de la Unidad Médica; quien emitirá la receta con el diagnóstico del paciente, y el valor de la receta supere los \$ 7,00 (siete dólares); el paciente deberá ser transferido al área de Trabajo Social, para la elaboración de una Ficha de Ayuda Directa.
 - Posteriormente, el paciente deberá retirar la medicación de Bodega del Patronato, con la Cedula de Identidad.
 - El paciente deberá firmar en el egreso de Bodega y en la receta en la parte posterior.
2. **Dotación de Ayudas Técnicas:** (silla de ruedas, bastones, muletas, cojines anti escaras, colines anti escaras, andadores) para personas adultas mayores; y, personas con capacidades diferentes, las mismas que previamente deberán presentar un certificado del Distrito de Salud al cual pertenecen y que no cuentan con ese tipo de ayuda técnica,
- Los pacientes deberán realizar solicitudes por escrito a la Presidenta del Patronato Provincial, para ser sumillada a la profesional del área de Trabajo Social, quien realizará la revisión y análisis, por cada Caso Social.
 - En la oficina de Trabajo Social, deberá solicitar los documentos habilitantes como:
 - ✓ Copias de documentos personales del paciente.
 - ✓ Certificado médico
 - ✓ Certificación de no ser afiliado al IESS, o certificación de que la Institución no cuenta con esos recursos para cubrir.
 - El Profesional del área de Trabajo Social, deberá realizar la valoración social, para determinar la Necesidad Social.
 - Tanto el Médico y la Trabajadora Social del Patronato, emitirán un Informe Médico y Social; para la aprobación por parte de la Presidencia o Coordinación.
 - El Área de Trabajo Social, elaborará un documento (Memorando); adjuntando todos los documentos de respaldo para la aprobación.
 - Una vez aprobado, se entrega a la Bodega, quien deberá comunicar a los pacientes y reportar al Área de Trabajo Social de las Ayudas Técnicas entregadas, mensualmente.
3. **Aportes económicos para:**
- Medicación, exámenes de especialidad.

P

Ordenanza Ayudas Sociales Patronato GADPOH
Página ocho

- Para alquiler de equipos de oxígeno y recargas de oxígeno medicinal.
 - Tutores.
 - Férulas, clavos.
 - Material de osteosíntesis,
 - Aportes económicos para pacientes con enfermedades catastróficas - SOLCA.
 - Insumos médicos para cirugías.
 - Suplementos nutricional enteral.
 - Y prótesis que se adquiere de acuerdo al requerimiento de cada uno de los pacientes.
- a) Se receptorán en la Secretaría, las solicitudes por escrito, dirigidas a la Presidenta del Patronato Provincial; para ser revisadas y sumilladas, para el área de Trabajo Social.
- b) Las solicitudes ingresadas, al área de Trabajo Social, tendrán una atención personalizada.
- c) El profesional del área de Trabajo Social, realizará la Investigación Social, con su respectivo análisis y estudio del Caso, el mismo que será presentado por medio del Informe Social, a la Presidenta del Patronato para su conocimiento y aprobación de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Para la presentación del Informe Social del paciente, deberá adjuntar los documentos de respaldo:

- Copia de la Cédula de Identidad de paciente y/o de quien presenta la solicitud.
- En caso de que el paciente sea mayor de edad deberá presentar certificado de no ser afiliado al IESS (activo o jubilado, que no reciban servicios médicos).
- Certificado médico original emitido por los Hospitales Públicos y Subcentros del Ministerio de Salud con: Firma, sello y código médico; Certificado del médico tratante, al existir más de un certificado, el profesional médico de la Unidad Médica será quien realice la valoración y emitirá el certificado médico correspondiente.
- Presentar las recetas originales y proformas.
- En caso de exámenes clínicos o de especialidad, presentar el pedido; proforma con sello y documentos del RUC.
- En los casos en los cuales los pacientes por diagnóstico del médico tratante presentan recetas de medicamentos Psicotrópicos, los originales de acuerdo al Código Orgánico de la Salud del Ecuador serán entregados a la farmacia donde se adquiere y por lo tanto serán quienes certifique en la copia de la receta, "certificación de fiel copia de la receta original".

Ordenanza Ayudas Sociales Patronato GADPCH
Página nueve

- d) Se solicitará a la Contadora del Patronato Certificación Presupuestaria, por cada caso social.
- e) Se deberá llenar y adjuntar el Formulario Único de Adquisiciones, deberá tener la firma de responsabilidad, autorización de la Presidenta y/o Coordinadora del Patronato; certificación de no existir en Bodega, firmado por la Guardalmacén.
- f) Una vez aprobada la Ayuda Social, se entrega toda la documentación a la persona responsable de Adquisiciones, siendo el plazo máximo de entrega la medicación por cada uno de los pacientes. Posteriormente de la adquisición ingresa el bien a la Bodega del Patronato, quien notificará a los pacientes para la respectiva entrega; y reportará mensualmente al área de Trabajo Social, de las Ayudas Sociales, entregadas a los pacientes. Contabilidad reportará mensualmente de las ayudas sociales, realizadas por cada paciente.
- g) El Comité de Gestión y Enlace, autorizará a la Presidenta y/o a la Coordinadora del Patronato Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo; en los casos que lo amerite hasta un monto de USD \$ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS); en casos especiales; y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Patronato. En casos que el requerimiento del paciente sea emergente, se autorizará de forma inmediata por parte de la Presidenta o Coordinadora del Patronato.
- h) Cuando en los Casos Sociales, en los cuales el Patronato no pueda conceder la Ayuda Solicitada, el profesional del área de Trabajo Social deberá realizar la coordinación con otras Instituciones que faciliten la ayuda requerida.
- i) Se firmarán Convenios de Cooperación Interinstitucional con las Instituciones afines a la labor que realiza el Patronato del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.
- j) Las Ayudas Sociales se entregarán al beneficiario por una sola vez al año.

4. Prendas de Vestir:

- Se presentará el proyecto por escrito, para la aprobación de la Presidenta del Patronato; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Una vez aprobado el proyecto, se procederá a la ejecución. Los beneficiarios de este proyecto, serán aquellos que formen parte de los proyectos que tiene el Patronato.
- El departamento de Adquisición deberá adquirir los bienes a través del Portal de Compras Públicas; conforme a las especificaciones constantes en los pliegos. Posteriormente ingresará a Bodega para ser entregado a las/los adultos mayores de la Provincia de Chimborazo.
- Se elaborará un informe con los justificativos correspondientes.
- Estos bienes deberán entregar por una sola vez al año, en el mes de Diciembre.



Ordenanza Ayudas Sociales Patronato GADPCH
Página diez

De todas la Ayudas Sociales realizadas por el Patronato Provincial del G.A.D.P.CH; la Contadora, deberá entregar un Informe detallado cada mes, y el valor entregado por cada paciente.

CAPITULO IV


REFORMAS Y NORMAS SUPLETORIAS


Artículo. 6.- La presente Ordenanza podrá ser reformada cumpliendo los procedimientos internos institucionales, para lo cual la Coordinadora del Patronato presentará el proyecto de reformas a la Presidencia del Patronato Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, para su conocimiento y tramitación.


Artículo. 7.- En todo aquello que no estuviere establecido en la presente Ordenanza se aplicará las normas estatutarias del Patronato así como las resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y demás normativas legales.


DISPOSICIÓN FINAL.- Encargase a la Comisión de Legislación la Codificación de esta Ordenanza.

Dado en la Sala de Sesiones "Clemente Marcheno Ormaza" del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil quince.


Abg. Mariano Cumbra Cumbra,
PREFECTO DEL G.A.D.P.CH.




Lic. Patricia Paz Pañariel,
SECRETARIA DEL CONSEJO.



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La infrascrita Secretaría del Consejo del GADPCH, CERTIFICA: Que, LA ORDENANZA DE AYUDAS SOCIALES EN EL PATRONATO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, fue conocida, discutida y aprobada por el Consejo en pleno en las siguientes Sesiones:

1. Sesión Ordinaria de Diciembre 10 de 2014, aprobado en Primera Discusión mediante RESOLUCIÓN Nº 060-2014-S.O-GADPCH.
2. Sesión Ordinaria de Febrero 09 de 2015, aprobado en Segunda y Definitiva Discusión mediante RESOLUCIÓN Nº 010-2015-S.O-GADPCH.

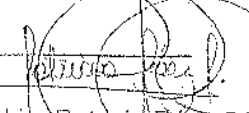
Ordenanza Ayudas Sociales Patronato GADPCH
Página once

LO CERTIFICO:


Lic. Patricia Páez Peñafiel,
SECRETARÍA DEL CONSEJO, ENC.



SECRETARÍA DEL CONSEJO DEL GADPCH.- Una vez que LA ORDENANZA DE AYUDAS SOCIALES EN EL PATRONATO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, ha sido conocida y aprobada por el Consejo en pleno en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Prefecto del GADPCH, en tres ejemplares, a efecto de su Sanción Legal.- CÚMPLASE.- Riobamba, Febrero 19 de 2015.


Lic. Patricia Páez Peñafiel,
SECRETARÍA DEL CONSEJO, ENC.




PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.- Una vez que el Consejo Provincial ha conocido, discutido y aprobado LA ORDENANZA DE AYUDAS SOCIALES EN EL PATRONATO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, la SANCIONO y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- EJECÚTESE.- NOTIFIQUESE.- Riobamba, Febrero 19 de 2015.


Abg. Mariano Curicama Guamán,
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO



CERTIFICACIÓN: La infrascrita Secretaria del Consejo del GADPCH, CERTIFICA QUE: el Abg. Mariano Curicama Guamán, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. LO CERTIFICO:


Lic. Patricia Páez Peñafiel,
SECRETARÍA DEL CONSEJO, ENC.



MINISTRO POR CHIMBORAZO

Dir. Im. Constituyente y Cambiaba - Riobamba

Teléfono: 2942519 - 2962988 - 2960205 - 2963940 Fax: 209 740 Ext. 102

Internet: chimborazo.gub.ec

Mail: sec.gen.gadpch@gmail.com

